

4. El control económico financiero. Función interventora.
5. Los tributos, concepto, clasificación. El hecho imponible. Base imponible. Cuota. Deuda tributaria.
6. El Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto Sobre Construcciones. El Impuesto Sobre Actividades Económicas.
7. El Impuesto Sobre Vehículos. El Impuesto Sobre Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana.
8. Gestión recaudatoria. Organos y sistemas de recaudación. Contabilidad y rendición de cuentas de recaudación. Organización de la gestión recaudatoria.
9. Procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Formas de pago.
10. Procedimiento de recaudación en periodo ejecutivo. Embargo de bienes.
11. Aplazamiento y fraccionamiento de pago. Prescripción.
12. Liquidaciones tributarias. Clases. Notificación. Autoliquidaciones.
13. Proyecto de recaudación para el Ayuntamiento de La Campana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Campana, 4 de marzo de 1998.- El Alcalde, Francisco Vargas Cabello.

AYUNTAMIENTO DE ARACENA

ANUNCIO de bases.

ANUNCIO DE LAS BASES INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO, PARA EL EJERCICIO DE 1997

El Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Aracena (Huelva), en su sesión plenaria celebrada el día 27 de noviembre de 1997, tuvo a bien adoptar el acuerdo de aprobar las Bases que han de regir la convocatoria de acceso a las plazas de Funcionarios y Laborales, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio de 1997 y que son las siguientes:

BASES GENERALES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DEL CEMENTERIO COMO FUNCIONARIO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de esta convocatoria es la provisión en propiedad de una plaza de encargado del Cementerio Municipal de Aracena como funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales por Concurso-Oposición, Grupo D, de conformidad con lo establecido en el Art.2 del Real Decreto 896/91 de 7 de junio.

SEGUNDA. REQUISITOS.

- a) Ser español/a
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de la necesaria para la jubilación.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- e) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.

TERCERA. DERECHOS Y DEBERES

Quien obtenga la plaza considerada tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Aracena y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local y Laboral vigente o que se dictamine en el futuro.

CUARTA. REGIMEN JURIDICO APLICABLE.

Las pruebas selectivas que se convocan se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

QUINTA. EFECTOS VINCULANTES.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés.

SEXTA. SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo y en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada de las condiciones que exigen en la Base segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de la corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admitidos a este Concurso-Oposición, los aspirantes deberán entregar con la solicitud, los documentos debidamente justificados de los méritos que aleguen.

Las instancias podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A la solicitud se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad y resguardo justificativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal, la cantidad de DOS MIL pesetas, en concepto de derechos de examen.

OCTAVA. ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo de diez días declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador de las pruebas estará constituido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, en la siguiente forma.

PRESIDENTE. Ilmo. Sr. Alcalde Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

SUPLENTE: Primer Teniente de Alcalde o Concejal de la Corporación en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

SUPLENTE: Funcionario de la Secretaría.

PRIMER VOCAL: Sr. Concejal Delegado de Personal o miembro en quien delegue.

SUPLENTE: Primer Teniente de Alcalde o Concejal de la Corporación en quien delegue.

SEGUNDO VOCAL: Sr. Interventor o Funcionario en quien delegue.

SUPLENTE: Funcionario de la Intervención.

TERCER VOCAL: Técnico Municipal, nombrado por el Sr. Alcalde Presidente.

SUPLENTE: Técnico del Ayuntamiento, nombrado por el Sr. Alcalde Presidente.

CUARTO VOCAL: Representante de la Junta de Andalucía.

SUPLENTE: El que designe el Organismo de la Comunidad Autónoma que corresponda.

DECIMA. ABSTENCION Y RECUSACION

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por estas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/92.

DECIMO PRIMERA. ACTUACION DEL TRIBUNAL.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal.

DECIMO SEGUNDA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Constituido el Tribunal, éste procederá a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes para la fase de concurso, con arreglo al siguiente baremo:

a) En puestos de trabajos en actividades similares al de la plaza convocada, en cualquier Administración Pública: 0,20 por mes, debidamente justificado.

La puntuación máxima por el concepto anteriormente considerado, nunca podrá ser superior a 5 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de los aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

Los plazos mínimos y máximos que han de mediar entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, será de 72 horas, como mínimo y de 45 días naturales, como máximo.

Fase de Oposición.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios generales, todos eliminatorios para la plaza de encargado del cementerio.

a) Desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de 30 minutos, un tema señalado al azar de entre las materias siguientes:

- 1.- Constitución Española.
- 2.- Organización del Estado.
- 3.- Estatuto de Autonomía.
- 4.- Régimen Local.

b) Desarrollar por escrito durante el periodo máximo de 1 hora, un tema señalado al azar de entre las materias siguientes:

- 1.- Depósitos Funerarios, Cementerios, Crematorios, Sepulcros y Panteones.
- 2.- El Cementerio Municipal de Aracena (Breve historia del mismo, situación geográfica y accesos).
- 3.- Deberes del sepulturero.
- 4.- Herramientas y útiles de trabajo del sepulturero.
- 5.- Normas para inhumaciones y exhumaciones.
- 6.- Noción sobre el reglamento del Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por el Decreto 2263/74 de 20 de Julio.

c) Realización de un test de preguntas concretas o cuestionario sobre materias propias del Título Académico exigido, cuyo número determinará

el Tribunal, quien, asimismo, establecerá el tiempo máximo para su realización.

d) Realización de un dictado.

e) Prueba práctica.

Consistirá en un supuesto práctico relativo a las tareas propias del puesto de trabajo durante el tiempo que determine el Tribunal. Al efecto, cada miembro integrante del Tribunal quedará facultado para proponer un supuesto y ante el número de ellos, se verificará un sorteo a fin de extraer el que deban desarrollar los aspirantes.

f) Entrevista personal.

El Tribunal mantendrá con los aspirantes una entrevista en la que se valorará especialmente el nivel de preparación e idoneidad para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta.

Cada miembro del Tribunal, procederá a asignar a cada aspirante en dicha entrevista una puntuación de cero a diez puntos, siendo la calificación la media aritmética obtenida.

Los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio y se calificarán en la forma siguiente: hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar cada uno.

Para alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos en los ejercicios de la fase de oposición a que se refieren los apartados anteriores, no se podrán utilizar en ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso.

La puntuación de cada ejercicio será la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal y la nota final de la fase de Oposición será la suma de las otorgadas en cada ejercicio que, unida a la del Concurso, constituirá la nota definitiva.

DECIMO TERCERA. RELACION DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación con propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los solos efectos del artículo veinte del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, el Acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Estado, los opositores deberán tomar posesión en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de aquel en que se le notifique el nombramiento.

DECIMO CUARTA. DERECHO SUPLETORIO.

En lo no previsto en estas Bases será de aplicación el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, y demás Normativa aplicable.

DECIMO QUINTA. IMPUGNACIONES.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecida en la Ley 30/92 de 26 de noviembre por la que se aprueba el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL POR OPOSICIÓN LIBRE.

1.- OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objetivo de la presente convocatoria la provisión mediante oposición libre de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escuela de Administración Especial, Subescuela de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2.- La plaza citada se encuadra en el grupo D del art. 25 de la Ley 30/1984.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

A las presentes Bases les será de aplicación lo dispuesto en la Ley 1/89, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 192/92, de 24 de noviembre de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo y Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas y, en consecuencia, ingresar en los Cuerpos de Policía Local los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- c) Estatura de 1'70 metros los hombre y 1'65 metros las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizar cuando legalmente sea preciso.
- e) Estar en posesión del título de Graduado escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

3.2.- Si en algún momento del proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante, o el Tribunal en su caso, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud utilizando el modelo oficial del Ayuntamiento. A dicha solicitud deberán necesariamente acompañarse el resguardo o recibo acreditativo de haber verificado el ingreso del importe de los derechos de examen.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- El importe de los derechos de examen que asciende a 1.000 pesetas, podrá ser abonado en metálico, en la Tesorería Municipal, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, no debiendo consignar en estos giros ningún nombre que no sea el del propio aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

5.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

5.1.- Si algunas de las solicitudes adolecen de algún defecto se requerirá al interesado para en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

6.1.- Expirando el plazo de presentación de instancias y subsanación de errores, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo

de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial que corresponda se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición definitiva del Tribunal calificador.

6.(bis).- 1º) El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

VOCALES: Un Teniente Alcalde de la Corporación.

- Sr. Concejal Delegado de Personal o miembro de la Corporación en quien delegue.

- Un Técnico designado por la Presidencia o funcionario en quien delegue.

- El Sr. Interventor del Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

- Un representante de la Junta de Andalucía o funcionario en quien delegue.

- Delegado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arcena o persona en quien delegue.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el Presidente, Secretario y cuatro vocales.

En todos los casos los vocales deberán poseer titulación igual o superior, a la exigida para el acceso de las plazas.

2º) Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes, podrán recusar a aquellos cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º) Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

7.1.- Para establecer el orden en que habrá de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo por el Tribunal, en presencia de los mismos e inmediatamente antes de comenzar las pruebas.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán de hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Los plazos mínimos y máximos que han de mediar entre la terminación de una prueba y la siguiente, será de SETENTA Y DOS HORAS, como mínimo y de CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES, como máximo. Todo ello, de conformidad con el art. 16.j) del Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1) PRIMERA FASE

8.1.- Primera prueba:

Aptitud física. Los aspirantes deberán entregar al Tribunal, previamente al inicio de la prueba un certificado médico, en el que se haga

constar que reúnen las condiciones físicas para realizar las pruebas deportivas establecidas.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2.- Segunda prueba:

Primero. Ejercicio Eliminatorio. Consistirá en la contestación por escrito de los temas o cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario de la convocatoria y que se recogen en el ANEXO I.

Segundo. Ejercicio Eliminatorio. Resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificarán de 0 a 10 puntos los ejercicios referidos, y será necesario para aprobar obtener un 5 puntos.

El tiempo de realización de la citada prueba, nunca podrá ser inferior a TRES HORAS, como mínimo.

8.3.- Tercera prueba:

Consistirá en un examen psicotécnico, destinado a la evaluación de los factores intelectuales, de aptitudes específicas y de personalidad. Este examen constará en todo caso, de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

INTELLECTUALES: nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

APTITUDES ESPECÍFICAS: comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal especial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación alta.

CARACTERÍSTICAS DE PERSONALIDAD: ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y de flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta de la población general de nuestro país.

8.4.- Cuarta prueba:

Consistirá en un examen médico con sujeción a un cuadro que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 29 de enero de 1993, ya citada que se describe en el ANEXO II.

2) SEGUNDA FASE

Superar el curso de selección reglamentario en la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

9.- CALIFICACIÓN PROVISIONAL Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

9.1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

9.2.- La relación de aprobados, propuesta por el Tribunal no podrá contener, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta formulada en otro sentido.

10) ANULACIÓN DE ACTUACIONES

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado

los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

11) PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la Base 2 de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes de los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de Carrera, será necesario superar el curso selectivo de formación básica para ingreso en las Policías Locales y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

11.3.- La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, solo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

11.6.- La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía expedirá un diploma oficial en el que se hará constar que el alumno ha superado los estudios seguidos.

11.7.- No podrá superarse ningún curso que impartan las Escuelas sin haber asistido, al menos al 90% de las actividades programadas, cualquiera que sea la causa.

11.8.- Durante la realización de los distintos cursos, será aplicable el reglamento del centro docente, que incluirá como posible sanción a las faltas muy graves, la expulsión del mismo, con la pérdida de todos los derechos docentes.

12) PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, enviará un informe a la Entidad Local, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso y consiguiente propuesta final.

12.2.- Tras la propuesta final, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

12.3.- Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

13) RECURSOS

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

TEMARIO QUE HA DE REGIR EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL

1. La Constitución Española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referéndum, Las Cortes Generales. Composición, Atribuciones y funcionamientos. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes Públicos: la Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y Disposiciones Generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

11. La organización territorial del Estado: La provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16.- La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.

17.- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol

19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20.- La sociedad en masas. Características.

21.- Características poblaciones, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS PARA EL ACCESO GUARDIA DE LA POLICÍA LOCAL.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

OBLIGATORIAS

FUERZA FLEXORA (Hombres) : Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y

extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de ocho flexiones quedarán eliminados.

FUERZA FLEXORA (Mujeres): El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de cuarenta segundos quedarán eliminadas.

SALTO VERTICAL (Hombres y mujeres): Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marcará la altura que alcanza en esta posición. Separado 20cms. de la pared vertical, salta tanto como puede y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha en la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres, en los intentos de que se dispone, serán eliminados.

SALTO DE LONGITUD: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pié, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar las mínimas exigidas, 4,5 metros para los varones y 3,80 para las mujeres serán eliminados.

SALTO DE ALTURA: 1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8,50 para los hombres y 9,50 para las mujeres.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8,00 minutos para los hombres y 9,00 minutos para las mujeres.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1'70 metros para los hombres y 1'65 metros para las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = ((talla \text{ en cms. } 100) + edad : 4) \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsia.

3.1.6. Discromatopsias (protanopia, deuteranopia, monocromatismo).

3.1.7. Visión binocular igual o mayor de 300" de arco.

3.1.8. Hemeralopía.

3.1.9. Baja resistencia al deslumbramiento.

3.1.10. Reducción del campo visual superior al 10% del normal.

3.1.11. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida de 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor:

- Artritis, condromalacia.
- Discopatías vertebrales.
- Canal medular estrecho.
- Atrofia de los tendones y laminectomías.
- Espondilolisis completa uni o bilateral.
- Espondilolistesis.
- Escoliosis con valor angular igual o superior a 18°.
- Dismetría de miembros inferiores superior a 15 mm.
- Pie cavo igual o superior a 2° y/o que presente manifestaciones clínicas objetivas.
- Hallux, valgus, dedo en martillo y otras lesiones podológicas que dificulten la marcha o bipedestación.
- Compresión neurológica en canales oteoligamentarios.
- Lesiones que dificulten la formación de la pinza manual o la normal aprehensión de la mano.
- Retracción palmar.
- Pérdida de la movilidad en cualquiera de las articulaciones corporales que, representando un menoscabo valorable en la misma, influya de forma negativa en la realización de las tareas propias de la función policial.
- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo.

- Alteraciones de la pared abdominal incompatibles con el ejercicio físico (hernias, eventraciones, ...).
- Hepatopatías inflamatorias por depósito o degenerativas, agudas o crónicas.
- Pancreopatías inflamatorias o degenerativas.
- Procesos intestinales que causen retención, incontinencia o secreción.
- Úlcera gástrica-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulten el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular.

- Enfermedades orgánicas, congénitas o adquiridas, de corazón o grandes vasos, corregidas o no.
- Trastornos del ritmo o de la conducción cardíaca, excepto la arritmia sinusual, extrasístoles aisladas no patológicas y hemibloqueo de rama izquierda.
- Trastornos de la circulación coronaria.
- Trastornos orgánicos funcionales causantes de síncope o lipotomias.
- Patología cardíaca causante de insuficiencia cardíaca en cualquier grado.
- Trastornos isquémicos periféricos causantes de claudicación.
- Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/hg en presión sistólica, y de los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio.

- Enfermedades del aparato respiratorio causantes de disnea, paroxística o no.
- Alteraciones propias del aparato respiratorio o no causen patología ventilatoria obstructiva, restrictiva o de carácter mixto en la espirometría forzada.
- El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso.

- Trastornos de equilibrio y de coordinación.
- Anomía.
- Trastornos del lenguaje, disfonías y otras alteraciones que dificulten notoriamente la emisión de palabras.
- Epilepsia, depresión, jaqueca, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanía y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Dermatología.

- Dermopatías infecto-contagiosas y parasitarias.
- Dermatitis que contraindiquen o dificulten el correcto uso de los cascos, gorras y defensa reglamentaria.
- Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Aparato urogenital y ginecología.

- Incontinencia, retención, vejiga neurogénica, derivaciones urinarias.
- Ausencia funcional o anatómica de un riñón.
- Prolapsos urogenitales.
- Nefropatías que cursen con menoscabo de la funcionalidad renal.

3.3.8. Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas conclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...)

BASES GENERALES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE OBRAS MUNICIPALES DENTRO DEL PERSONAL LABORAL, INCLUIDOS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ARACENA, PARA EL EJERCICIO DE 1.997.

PRIMERA.- OBJETIVO:

Es objetivo de la convocatoria la provisión, mediante CONCURSO OPOSICION de una plaza de ENCARGADO DE OBRAS MUNICIPALES del Excmo. Ayuntamiento de Aracena, correspondiente a la Oferta de empleo Público de 1.997.

SEGUNDA.- DERECHOS Y DEBERES:

Quien obtenga la plaza considerada tendrá derechos y deberes inherentes a la misma como personal laboral del Excmo. Ayuntamiento y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local y Laboral vigente o que se dicte en el futuro.

TERCERA.- REGIMEN JURIDICO APLICABLE:

Las pruebas selectivas que se convocan se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

CUARTA.- EFECTOS VINCULANTES:

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

QUINTA.- PRESENTACION DE INSTANCIAS:**A) Contenido.**

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se dirigirán al Ilmo.Sr.Alcalde Presidente del Excmo.Ayuntamiento de Aracena y en ellas los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la primera de las bases específicas.

B) Lugar y plazo.

Se presentarán en el Registro General del Excmo.Ayuntamiento de Aracena, durante el plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente día al que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

C) Documentación acreditativa de los méritos alegados. Junto a la instancia, los/as aspirantes habrán de presentar, para la valoración de los méritos, los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Organismo competente donde se acrediten los servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

- Certificación de cotización a la Seguridad Social y contrato de trabajo, visado por INEM, o en documento público.

SEXTA.- DERECHOS DE EXAMEN:

Los derechos de examen que se fijan en 2.000 pesetas, serán satisfechos por los/as aspirantes en la Depositaria Municipal.

SEPTIMA.- LISTA DE ADMITIDOS/AS:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente, procederá a la aprobación de las listas de admitidos/as y excluidos/as, pudiendo los/as aspirantes excluidos/as en el plazo de DIEZ DIAS, subsanar las deficiencias que, por su naturaleza sean subsanables.

Asimismo, el Sr.Alcalde Presidente procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público, junto con las listas de admitidos/as, en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho Edicto, se determinarán el lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal para la valoración de los méritos para la fase de concurso y del primer ejercicio.

OCTAVA.- TRIBUNAL:

El Tribunal Calificador de las pruebas estará constituido, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio y Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, en la siguiente forma:

PRESIDENTE: Ilmo.Sr.Alcalde Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

SUPLENTE: Segundo Teniente de Alcalde o Concejal de la Corporación en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o Funcionario en quien delegue que actuará con voz, pero sin voto.

SUPLENTE: Funcionario de la Secretaría.

PRIMER VOCAL: Sr. Concejal Delegado de Personal o miembro en quien delegue.

SUPLENTE: Tercer Teniente de Alcalde o Concejal de la Corporación en quien delegue.

SEGUNDO VOCAL: Sr.Interventor o Funcionario en quien delegue.

SUPLENTE: Funcionario de la Intervención.

TERCER VOCAL: Técnico Municipal, nombrado por el Sr.Alcalde Presidente.

SUPLENTE: Técnico de obras y servicios del Ayuntamiento, nombrado por el Sr.Alcalde Presidente.

CUARTO VOCAL: Representante de la Junta de Andalucía.

SUPLENTE: El que designe el Organismo de la Comunidad Autónoma que corresponda.

NOVENA.- ABSTENCION Y RECUSACION:

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por estas causas, podrá promoverse por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/92.

DECIMA.- ACTUACION DEL TRIBUNAL:

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal.

DECIMO PRIMERA.- CALIFICACION FINAL:

La calificación final de las pruebas vendrá determinado por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición.

DECIMO SEGUNDA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS:

La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán por Resolución de la Presidencia.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el periódico oficial, debiendo hacerse público por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas anteriores.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El Tribunal queda facultado para modificar el desarrollo de las pruebas, en la forma que estime más conveniente para garantizar la igualdad de condiciones de los opositores admitidos que estén afectados por algún tipo de minusvalía. Los plazos mínimos y máximos que han de mediar entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, será de 72 horas, como mínimo y de 45 días naturales, como máximo.

DECIMO TERCERA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS:

Los aspirantes propuestos presentarán en el Excmo.Ayuntamiento de Aracena, dentro del plazo de VEINTE DIAS NATURALES, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

DECIMO CUARTA.- CONTRATACION:

Concluido el proceso selectivo y acreditativo por los aspirantes propuestos el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo, por la Alcaldía, se dictará decreto aprobada la propuesta del Tribunal.

Los aspirantes propuestos deberán suscribir el correspondiente contrato de trabajo en el plazo de TREINTA DIAS HABILES, contados a partir del siguiente al de la notificación del Decreto por el que se apruebe la propuesta del Tribunal, entendiéndose decaído y renunciado a su derecho si dejaren transcurrir el plazo sin comparecer a la firma del correspondiente documento.

DECIMO QUINTA.- NORMA FINAL:

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas

por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMO SEXTA.- DILIGENCIA FINAL:

Que se extienda para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Aracena, en su sesión de 27 de noviembre de 1.997.

BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISION DE LA PLAZA.

PRIMERA. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES:

Para tomar parte en el Concurso-Oposición, será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

1º.- Requisitos Generales:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplida la edad de 18 años y no exceder de la necesaria para la jubilación.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Acreditar la experiencia como Encargado de obras de 1 año como mínimo.
- f) La titulación necesaria mínima será la de Graduado Escolar.

SEGUNDA. BAREMO DE MERITOS PARA EL CONCURSO:

Constituido el Tribunal, éste procederá a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

- A) En puestos de trabajo en actividades similares al de la plaza convocada, por cuenta ajena: 0'20 puntos por año, debidamente justificado.
- B) En puestos de trabajo en actividades similares al de la plaza convocada, por cuenta propia: 0'20 puntos por año, debidamente justificado.
- C) En puestos de trabajo en actividades similares al de la plaza convocada, en cualquier Administración Pública: 1 punto por año, debidamente justificado.
- D) Por cada carnet superior a B-1, 1 punto. Máximo 2 puntos.

La puntuación máxima por los cuatro conceptos anteriormente considerados (A,B,C y D) nunca podrá ser superior a 5 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

TERCERA. FASE DE OPOSICIÓN:

1º) La fase de oposición de los siguientes ejercicios generales, todos eliminatorios.

a) Desarrollar por escrito, durante un período máximo de 30 minutos, un tema señalado al azar de entre las materias siguientes:

- 1.- Constitución Española.
- 2.- Organización del Estado.
- 3.- Estatuto de Autonomía.
- 4.- Régimen Local.

b) Desarrollo por escrito durante un periodo máximo de 1 hora, un tema señalado al azar de entre las materias siguientes:

- 1.- Licencia Municipal de Obras (concepto y clases).
- 2.- Medidas de seguridad de las obras de edificación.
- 3.- Tipos de cimentaciones.
- 4.- Saneamientos en edificaciones.
- 5.- Pavimentos urbanos (secciones y tipos más frecuentes).
- 6.- Elementos de la red de agua.
- 7.- Conducciones de la red eléctrica.

c) Realización de un test de preguntas concretas o cuestionario sobre materias propias del Título Académico exigido, cuyo número determinará el Tribunal, quien, asimismo, establecerá el tiempo máximo para su realización.

- d) Realización de un dictado.
- e) Prueba práctica.

A) Consistirá en un supuesto práctico a las tareas propias del puesto de trabajo durante el tiempo que determine el Tribunal. Al efecto, cada miembro integrante del Tribunal quedará facultado para proponer un supuesto y ante el número de ellos, se verificará un sorteo a fin de extraer el que deban desarrollar los aspirantes.

B) Interpretación de planos.

f) Entrevista personal.

El Tribunal mantendrá con los aspirante una entrevista en la que se valorará especialmente el nivel de preparación e idoneidad para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta.

Cada miembro del Tribunal, procederá a asignar a cada aspirante en dicha entrevista una puntuación de cero a diez puntos, siendo la calificación la media aritmética obtenida.

Los ejercicios de la oposición tendrá carácter eliminatorio y se calificarán en la forma siguiente: hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar cada uno. La puntuación de cada ejercicio será la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal. La puntuación total de la oposición será la suma de cada uno de los ejercicios.

Para alcanzar la puntuación de 5 puntos en los ejercicios de la fase de oposición a que se refieren los apartados anteriores, no se podrán utilizar en ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Aracena, 9 de marzo de 1998.- El Alcalde.

NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: (95) 469 30 83

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA